



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-29729074- -GDEBA-DPTLMIYSPGP - DIA - DIPAC – MIySP- “DESAGÜES CLOACALES Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES – LOCALIDAD PLÁ, PARTIDO DE ALBERTI” -

---

**VISTO** el expediente EX-2021-29729074- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “DESAGÜES CLOACALES Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES – LOCALIDAD PLÁ, PARTIDO DE ALBERTI” a ejecutarse en la localidad de Plá del partido de Alberti dentro de la cuenca del Río Salado (subregión B1, Salado Superior) de la Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción de un sistema de desagües cloacales, contemplando sus sistemas de recolección, transporte, depuración y descarga de los efluentes líquidos en condiciones adecuadas y establecidas por la normativa de referencia. El objetivo principal del proyecto es el desarrollo de un Plan Integral a fin de dotar a la comunidad un sistema eficiente y confiable para la eliminación de excretas y aguas servidas, ya que la totalidad de la población urbana cuenta con un servicio de agua potable, pero no del servicio de desagüe cloacal. Dicho plan traerá aparejado condiciones más higiénicas de habitabilidad y una disminución de enfermedades que se transmiten por la vía hídrica;

Que en órdenes 21 y 23 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa en base a los informes técnicos elaborados por la Dirección de Bosques y la Dirección de Áreas Protegidas que del análisis realizado, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 26, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme

Resolución OPDS Nº 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 30 obra el Informe Técnico Final (IF-2023-09534947-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos y observaciones establecidos en el referido informe;

Que en orden 35 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-27565906-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que en orden 48 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y en orden 62 ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado "DESAGÜES CLOACALES Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES – LOCALIDAD PLÁ, PARTIDO DE ALBERTI", a ejecutarse en la localidad de Plá del partido de Alberti dentro de la cuenca del Río Salado (subregión B1, Salado Superior) de la Provincia de Buenos Aires descripto en el Anexo I (IF-2023-27565906-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que

constan en el Anexo I (IF-2023-27565906-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.